



APELACION DE SENTENCIA Y AUTO
RADICADO: 08001-40-53-013-2020-00085-01-02
PROCESO: VERBAL- RESTITUCION DE BIEN INMUEBLE
DEMANDANTE: BANCO BBVA COLOMBIA S.A.
DEMANDADO: AGROPECUARIA INVERSIONES ACKERMAN S.A.S.

Señor Juez.

A su Despacho el presente proceso procedente del Juzgado Trece Civil Municipal de Barranquilla, para que se surta el recurso de apelación de la sentencia de fecha 17 de noviembre de 2020 y del auto de fecha 19 de enero de 2021. Sírvase proveer. Barranquilla, diecisiete (17) de febrero de 2021.

ROKSANNA MARIN RAMOS
Secretaría

JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE BARRANQUILLA, DOS (02) DE MARZO DE DOS MIL VEINTIUNO (2021). -

Verificado el anterior informe secretarial y de conformidad con lo dispuesto en el numeral 3° inciso 7° del artículo 323 del Código General del Proceso, el cual establece que, *“En caso de apelación de la sentencia, el superior decidirá en esta todas las apelaciones contra autos que estuvieren pendientes, cuando fuere posible”*, el Juzgado,

RESUELVE:

1. Admítase en el efecto Devolutivo el recurso de apelación instaurado por la apoderada judicial de la parte demandada contra la sentencia de fecha 17 de noviembre de 2020, proferido por el Juzgado Trece Civil Municipal de Barranquilla.
2. En la providencia que resuelva la apelación de sentencia se decidirá la apelación del auto de fecha 19 de enero de 2021.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Firmado Por:

JAVIER VELASQUEZ
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 004 CIVIL DEL CIRCUITO BARRANQUILLA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
3d48da33b2034aef1f1072829879323269666f7a4b151e3eed7e3d77fac4eadc
Documento generado en 02/03/2021 01:46:03 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>